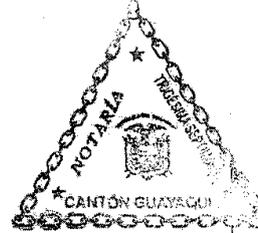




VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA

PODER ESPECIAL



Quien suscribe, **MARIELA DE CRISTI**, Directora y Secretaria de **VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA** (la "Compañía"), compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica desde el 8 de julio de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-638881, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 3 de febrero de 2012, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, portador del pasaporte No. 0908921430, para que actúe en nombre y representación de la Compañía, y lleve a cabo los siguientes actos:

PRIMERO: En representación de **VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA**, concurre con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueran personas naturales, o la denominación si fueran personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la Compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de

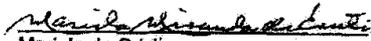
Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

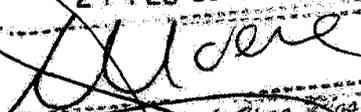
SÉPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

Firmado el día 3 de febrero de 2012.


Mariela de Crisci
Directora/Secretaria

Ab. Wandy María Vera Vega, Notaria Tercera Sesenta (E) del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia presentada corresponde de... 21 FEB 2013 ... original de...
Guayaquil, ...


Ab. Wandy María Vera Vega
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las **DOS** Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

22 MAR 2013



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

